

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía, Manuel Jesús Lagares Calvo.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**30181** *ORDEN de 27 de octubre de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Liga Mobiliaria, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 7 de septiembre de 1977, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Liga Mobiliaria, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Gran Vía Carlos III, número 98, en la citada Bolsa, durante los años 1976 y 1977 (hasta el 26 de agosto), en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 200.000, ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad, las cuales no cotizan en ninguna otra Bolsa de Comercio de la nación.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía, Manuel Jesús Lagares Calvo.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**30182** *ORDEN de 27 de octubre de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Financiera Gran Vía, S. A.» (FIGRANVISA).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Bolsa de Comercio de Bilbao, de fecha 12 de julio de 1977, a la que se acompañan certificaciones acreditativas de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Financiera Gran Vía, S. A.» (FIGRANVISA), durante los años 1974 y 1975, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 4.398.000, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía, Manuel Jesús Lagares Calvo.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**30183** *ORDEN de 27 de octubre de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Forense Valenciana de Inversiones, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el «Bolsín Oficial de Comercio de Valencia» en fecha 9 de septiembre de 1977, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Forense Valenciana de Inversiones, S. A.», domiciliada en Valencia, calle de Colón, número 84, en el citado «Bolsín», durante los dos períodos anuales comprendidos entre julio de 1975 y junio de 1976, y julio de 1976 y junio de 1977, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 36.000, ordinarias al portador, de 500 pesetas nominales

cada una, emitidas por dicha Sociedad, las cuales no cotizan en ninguna otra Bolsa de Comercio de la Nación.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, aplicables a este caso según prevé la disposición final del Reglamento de Bolsines, aprobado por Decreto 1194/1969, de 6 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía, Manuel Jesús Lagares Calvo.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**30184** **BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 13 de diciembre de 1977*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	81,780	82,040
1 dólar canadiense .....	74,513	74,832
1 franco francés .....	18,993	17,065
1 libra esterlina .....	150,099	150,904
1 franco suizo .....	38,708	38,923
100 francos belgas .....	240,352	241,827
1 marco alemán .....	37,904	38,113
100 liras italianas .....	9,319	9,359
1 florin holandés .....	34,968	35,154
1 corona sueca .....	17,159	17,249
1 corona danesa .....	13,688	13,754
1 corona noruega .....	15,544	15,623
1 marco finlandés .....	19,722	19,833
100 chelines austriacos .....	527,885	533,004
100 escudos portugueses .....	202,075	203,724
100 yens japoneses .....	33,939	34,117

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**30185** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesilla «La Mancha», en el puerto de Navacerrada (Madrid).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto, con fecha 24 de octubre de 1977, otorgar definitivamente a «Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.», la concesión del telesilla «La Mancha», en el puerto de Navacerrada (Madrid), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 5 de agosto de 1976 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima, y será de 118 pesetas.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plazo anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos aprobado por Decreto 873/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

**30186** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granollers y Masnóu (E. 11.505).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 7 de noviembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Líneas Font, S. A.», la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Granollers y Masnóu, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 18,85 kilómetros, Granollers, Valldorí, Vallromanas, Alella y Masnóu.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Masnóu y Vallromanas y viceversa; de y entre Vallromanas y el empalme de Valldorí y viceversa; y de y entre Granollers y el empalme de la carretera de Valldorí y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Clase única a 1,812 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,2718 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente c), con trato de independiente por acortamiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—11.441-E.

**30187** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá de Henares y Ajalvir (E. 11.616).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 7 de noviembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a don Santiago Alonso Velando la concesión del citado servicio público y regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcalá de Henares y Ajalvir, provincia de Madrid, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 13 kilómetros, Alcalá de Henares, Daganzo y Ajalvir.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Ajalvir y Daganzo y viceversa.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Clase única a 1,59 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipaje, encargos y paquetería a 0,2385 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—11.442-E.

**30188** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hellín y Valencia (E. 281).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 7 de noviembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Unión de Benisa, S. A.», la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hellín y Valencia, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 195 kilómetros, Hellín, Jumilla, Yecla y Valencia.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Hellín y Jumilla y viceversa, y entre Yecla y Valencia, es decir, sin realizar tráfico comprendido entre los citados puntos, pero sí el exclusivo de Yecla para Valencia y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

Tarifas: Clase única a 0,7176 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,107 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente c), con trato de afluente.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—11.444-E.

## ADMINISTRACION LOCAL

**30189** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Carballino (Orense) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de bienes afectados por las obras de proyecto de terminación del camino a Zafra, en este Municipio.*

El Alcalde del Ayuntamiento de Carballino hace saber que el día y horas que se indican se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de bienes afectados por las obras de proyecto de terminación del camino a Zafra, en este Municipio, de la pertenencia de los propietarios que se relacionan en los respectivos parajes, y ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación y demás normas aplicables, ya que dicha obra figura incluida en el Plan Provincial de Obras formado por la excelentísima Diputación, correspondiente a 1976-77, aprobado por el Ministerio de la Gobernación, y serie de aplicación el artículo 8.º del Real Decreto 448/1977, de 11 de marzo.

Número de parcela, propietario, clase de cultivo, linderos, paraje, superficie a expropiar y vecindad:

1. Gumersindo Rodríguez Rodríguez. Labradío. Norte, herederos de Andrés Domínguez; Sur, Carmen Presas; Este, sendero, y Oeste, pista. Cabo de Senra. 0,70 áreas. Valeiras de Piteira, en Carballino.

2. Josefa Novoa Viñal. Prado. Norte, Dorinda González; Sur, José Nogueira; Este, más de la finca, y Oeste, sendero. Fonte Vella. 0,85 áreas. Zafra de Piteira, en Carballino.

3. Gumersindo Rodríguez Rodríguez. Labradío. Norte, Ramón Rodríguez Lorenzo; Sur, Camilo Rodríguez; Este, sendero, y Oeste, más de la finca. Fonte Vella. 0,54 áreas. Valeiras de Piteira, en Carballino.

4. Josefa Novoa Viñal. Labradío. Norte, Francisco Justo; Sur, Ramón Rodríguez Lorenzo; Este, sendero, y Oeste, más de la finca. Fonte Vella. 0,80 áreas. Zafra de Piteira, en Carballino.

5. Josefina Justo. Labradío. Norte, Ramón Estévez; Sur, Francisco Justo; Este, sendero, y Oeste, más de la finca. Fonte Vella. 0,55 áreas. Valeiras de Piteira, en Carballino.

6. Viuda de Francisco Justo. Labradío. Norte, Etevlino Rodríguez; Sur, Antonio Ramón; Este, más de la finca, y Oeste, sendero. Fonte Vella. 0,73 áreas. Valeiras de Piteira, en Carballino.

Para el levantamiento de las actas previas a la urgente ocupación se han señalado el día y horas que se indican:

Día 26 de diciembre, a las diez horas, para el número 1; a las diez treinta, para el número 2; a las once, para el número 3; a las once treinta, para el número 4; a las doce, para el número 5, y a las doce treinta, para el número 6.

En virtud de todo lo anterior se cita a los señores propietarios de los mencionados bienes, sus apoderados y a otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan el día y hora señalado en los respectivos inmuebles, advirtiéndoles que las partes interesadas podrán acompañarse a dicho acto por Perito o Notario a su costa, indicándoles además que de no comparecer los interesados se levantarán las actas sin su presencia.

También se indica que, hasta el levantamiento de dichas actas, podrán los interesados formular por escrito ante el Ayuntamiento de Carballino las alegaciones que estimen pertinentes a los solo efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados de urgente ocupación.

Carballino, 6 de diciembre de 1977.—El Alcalde.—9.920-A.